



Resolución de Superintendencia

N° 923 -2016-SUCAMEC

Lima, 23 DIC 2016

VISTO: El Informe Legal N° 146-2016-SUCAMEC-GEPP, de fecha 22 de diciembre de 2016, de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, y, el Informe Legal N° 408-2016-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 23 de diciembre de 2016, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (en adelante ROF de la SUCAMEC), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, determinar el destino final de los productos pirotécnicos, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, a través del Oficio N° 408-2016-SUNAT/1T0700, de fecha 17 de noviembre de 2016, la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana y Tributos de Lambayeque, de acuerdo a lo establecido en los artículos 180 y 186 del Decreto Legislativo N° 1053 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Aduanas, pone a disposición de esta Superintendencia Nacional, productos pirotécnicos comisados, los mismos que se encuentran depositados en el almacén de SUNAT ubicado en la carretera Panamericana Norte Km. 777 – Lambayeque, según el siguiente detalle:



ACTA DE ENTREGA 055-000C-SC-2016-00007			
N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	PIROTÉCNICOS FUEGOS ARTIFICIALES POR 48 TIROS MARCA JIN YUE FIRE WORK, CÓDIGO JYF-2614A, MADE IN CHINA	4	UND
2	CUETECILLOS (CALAVERAS) CONTENIDAS EN 20 BOLSITAS DE PLÁSTICO CON 100 UNIDADES CADA UNA	20	UND
3	CAJA DE PIROTÉCNICO REF. "GRENDOS" CONTENIENDO 26 UNIDADES DE BOMBITAS TIPO PIÑA	1	UND
4	CAJA DE PIROTÉCNICO REF. "CRACKER BOMB" CONTENIENDO 22 BOLSITAS DE 6 UNIDADES CADA UNA, FABRICACIÓN CHINA	1	UND
5	PAQUETES DE PIROTÉCNICO REF. "LOBY BUG" SELLADOS, CONTENIENDO 30 UNIDADES DE COHETONES TIPO MARIPOSA	2	UND
6	CAJITA DE PIROTÉCNICOS REF. "COLORFUL CHRYSANTHE MUM" CONTENIENDO 13 UNIDADES CADA UNA	2	UND
7	PAQUETE DE PIROTÉCNICOS REF. "JÚPITER MISSLE CRACKLING" CONTENIENDO 25 UNIDADES DE CUETECILLOS (SILBADORES)	9	UND

8	PAQUETE DE PIROTÉCNICO REF. "MISSILE ATTACK CRACKILNG" CONTENIENDO 25 UNIDADES CUETECILLOS (SILBADORES)	1	UND
9	PAQUETE DE PIROTÉCNICOS REF. "CRACKILNG GROUND FLOWERS" POR 72 UNIDADES DE CUETECILLO CADA UNO	3	UND
10	PAQUETE DE PIROTÉCNICOS, REF. "DON BOMBARDI" (ROSITA CHINA) CONTENIENDO 72 UNIDADES DE CUETECILLOS	1	UND
11	PAQUETE, FOLDER DE RASCAPIE POR 600 UNIDADES CADA UNO, MARCA TORERO	25	UND
12	FUEGO PIROTÉCNICO MARCA "BIKERS", "WASHINGTON", "EUROPA" DE 19 TIROS, COD: SU1316-1, SUB 1618-3, SUB 1618-6, MADE IN CHINA	5	UND
13	FUEGO PIROTÉCNICO MARCA "CHAMPAGNE" CONTENIENDO C7BOLSA 8 PCS., JEETON, MADE IN CHINA	249	UND
14	COHETECILLOS TIPO CALAVERA FUEGO PIROTÉCNICO	1300	UND
15	COHETECILLOS TIPO TUBO S/M FUEGO PIROTÉCNICO	800	UND
16	COHETECILLOS X 10 SARTAS C/U BRIG TOM THUMBS	48	UND
17	PLANCHAS DE RASCAPIES	4	UND
18	FUEGO PIROTÉCNICOS "CALUVAL" DE 9 TIROS C/U	40	UND
19	COHETECILLOS (PIROTÉCNICOS) PRESENTADOS EN SARTAS DE 10 UNIDADES, CÓDIGO EQ052, REF. "LIACRACKER"	3200	UND
20	PIROTÉCNICOS (MACHUPICCHU IMPORTACIONES) "HUANCA" DE 16 TIROS (T02)	5	UND
21	PIROTÉCNICOS (MACHUPICCHU IMPORTACIONES) "MOCHE" DE 16 TIROS (T03), MARCA MACHUPICCHU	3	UND
22	PIROTÉCNICOS (MACHUPICCHU IMPORTACIONES) "PAUCARTAMBO" DE 25 TIROS (AC2003), MARCA MACHUPICCHU	5	UND
23	PIROTÉCNICOS (MACHUPICCHU SAC) "CHIMÚ" DE 25 TIROS (FAMP-T20)	2	UND
24	PIROTÉCNICOS (MACHUPICCHU IMPORTACIONES) "WARI" DE 19 TIROS	1	UND
25	PIROTÉCNICOS (MACHUPICCHU SAC) "AMAUTA" DE 19 TIROS (FAMP-T13)	1	UND
26	PIROTÉCNICOS (MACHUPICCHU) "TICLIO" DE 36 TIROS (T31), MARCA MACHUPICCHU	1	UND
27	PIROTÉCNICOS (CYLINDER FOUNTAIN) "SILVER" DE 30 TIROS (T31)	20	UND
28	PIROTÉCNICO TIPO PAVO REAL, MARCA AMELITA, CONTENIENDO 30 CAJAS, CADA CAJA CON 12 UNIDADES	360	UND
29	PIROTÉCNICOS TIPO VARA DE LA MARCA MAGICAL SHOTS, CONTENIDO EN 50 BOLSAS, CADA BOLSA CON 6 UNIDADES	300	UND

Que, con Informe Legal N° 146-2016-SUCAMEC-GEPP del 22 de diciembre de 2016, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil concluyó señalando que la SUCAMEC no cuenta con un depósito para el almacenamiento temporal de los productos pirotécnicos, los mismos que son peligrosos y una mala manipulación puede provocar explosiones fortuitas; en ese sentido, recomendó que la Superintendencia Nacional autorice a la Intendencia Regional II Norte - Lambayeque, para que ejecute la diligencia de destrucción en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización;





Resolución de Superintendencia

Que, de acuerdo a lo establecido en el Informe Legal N° 408-2016-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 23 de diciembre de 2016, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, resulta conveniente la destrucción de los productos pirotécnicos detallados en el Acta de Entrega N° 055-000C-SC-2016-00007, conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 30299 – Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, así como lo previsto en el numeral 331.1 del artículo 331, el literal b) del numeral 332.1 del artículo 332, el numeral 334.1 del artículo 334 y numeral 336.1 del artículo 336 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2016-IN;

Que, respecto al acto de destrucción de productos pirotécnicos, cabe tener en cuenta que el artículo 66 de la Ley N° 30299, establece que *“toda destrucción debe ser efectuada por personal especializado de la SUCAMEC o de la Policía Nacional del Perú, con intervención de notario público, y de ser el caso, en presencia del representante del Ministerio Público. La SUCAMEC podrá delegar la realización de estas actividades, con su supervisión”*;

Que, también debemos considerar que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en consideración al artículo 337 del Reglamento de la Ley N° 30299, señaló que para la destrucción de los productos pirotécnicos descritos en la presente Resolución, se debe tener en cuenta las condiciones de seguridad establecidos en el citado artículo;

Que, sobre la ubicación física de los productos pirotécnicos, cabe precisar que, de acuerdo a lo regulado en los artículos 42 y 46 del ROF de la SUCAMEC, y advirtiéndose que los productos pirotécnicos se encuentran depositados en el almacén de SUNAT ubicado en la carretera Panamericana Norte Km. 777 – Lambayeque, está dentro del ámbito territorial de competencia de la Intendencia Regional II Norte - Lambayeque, resulta conveniente que se autorice a la misma, a participar de la diligencia de destrucción, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, y dar con ello, cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, resulta pertinente que la Oficina General de Administración, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que la Intendencia Regional y la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a concretar la destrucción de los productos pirotécnicos en cuestión;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la destrucción de productos pirotécnicos puestos a disposición por la Oficina de Soporte Administrativo de la Intendencia de Aduana y Tributos de Lambayeque, detallados en la parte considerativa de la presente resolución.




Artículo 2.- Autorizar que la Intendencia Regional II Norte - Lambayeque, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar las gestiones pertinentes referidas a concretar la destrucción de productos pirotécnicos antes señalados, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y su Reglamento, debiendo informar a su término a la Superintendencia Nacional.

Artículo 3.- Establecer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias a la Intendencia Regional II Norte - Lambayeque y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.


.....
RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

